

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señora Juez, que consultado el Portal del Banco Agrario, se constatan consignados Depósitos Judiciales dentro del presente asunto desde 21/08/2020 a 23/02/2021. Sírvase proveer.

Se firma a los 16 días de marzo del corrido,

ANDREA POSADA LÓPEZ

Escribiente

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	0626
Radicado:	76001311001220190061300
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ELGIA ELVIRA PORTILLO ROJAS
Demandado:	JOSE REINALDO BOLAÑOS CONTRERAS
Tema y Subtemas:	AGREGA Y REQUIERE NOT DEMENDADO

Se agrega al plenario documento notificación por aviso allegado por la parte actora, el cual se glosara al expediente sin consideración alguna para que obre y conste, toda vez que si bien se puede constatar que tanto la notificación personal, como la notificación por aviso están debidamente cotejadas, estas no cumplen con la advertencia al demandado que la comparecencia al despacho deberá ser virtual a través del correo electrónico del Juzgado el cual deberá informársele, así como el horario de atención al público del mismo (7:00 am a 12:00 pm y 1:00 pm a 4:00 pm), acorde a lo dispuesto en Art. 8 Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se REQUIERE nuevamente a la parte actora para que proceda de conformidad a lo antes expuesto.

Finalmente, teniendo en cuenta la constancia secretarial, se le ADVIERTE a la parte actora que los depósitos judiciales a disposición de esta Instancia, no podrán ser generados, ni autorizado sin que antes se haya dado cumplimiento a lo que antecede, referente a la notificación personal del demandado para que este a su vez, pueda ejercer su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)